



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 3744**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con el decreto 1594 de 1984, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 30 de Noviembre de 2006, decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES.**

Que la señora CLAUDIA SORAYA TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No 33.430071 de Floresta-Boyacá, en calidad de representante Legal de la empresa ARRENDADORES LTDA, con Nit No 860506970-2, firma administradora del Edificio Comercial Chico Plaza- Propiedad Horizontal con Nit No. 800.042.253-9 dando respuesta al requerimiento No 2006EE24772 de 22-08-06, presenta a ésta entidad mediante radicado Número 2007ER10302 de 5-03-07 La siguiente documentación para el tramite de Permiso de vertimientos del Edificio Comercial Chico Plaza, ubicado en la Carrera 15 No 99-13, localidad de Chapinero.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003 la señora CLAUDIA SORAYA TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No 33.430071 de Floresta-Boyacá, en calidad de representante Legal de la empresa ARRENDADORES LTDA, con Nit No 860506970-2, firma administradora del Edificio Comercial Chico Plaza- Propiedad Horizontal con Nit No. 800.042.253-9, presento:Formulario de solicitud de permiso de vertimientos industriales Caracterización realizada por el laboratorio ILAM, Planos sanitarios, Fichas técnicas de desinfectantes, Programa de ahorro y uso eficiente del agua, Copia de los tres (3) últimos recibos del servicio de acueducto y alcantarillado, Copia de representación legal del Edificio expedida por la Alcaldía Local de Chapinero, autoliquidación de cobro por el servicio de evaluación y seguimiento Numero 15077 del 17-01-07 por valor de \$ 580.900, Copia del recibo de pago por valor de \$ 580.900 de fecha 2-03-07, Ruta sanitaria de los residuos peligrosos del Edificio, Copia de recibos de ECOCAPITAL S.A.- ESP correspondientes a Octubre-Diciembre de 2006 y enero de 2007.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**U.S 3 7 4 4**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, la autoridad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictara un auto de tramite, en virtud del cual la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la secretaria Distrital de Ambiente, dispuso iniciar el tramite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaria Distrital de Ambiente evaluó la información allegada mediante el radicado 2007ER10302 del 5-03-07 y en el concepto técnico 3693 de 23 de Abril de 2007, estableció que el Edificio Comercial Chico Plaza, a través de su representante legal, da cumplimiento total a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos por lo tanto es viable otorgar el permiso de vertimientos por cinco (5) años.

Que conforme al Concepto Técnico antes citado, El Edificio Comercial Chico Plaza, con el otorgamiento del permiso de vertimientos debe presentar anualmente y a partir del mes de Marzo de 2008 lo siguiente:

1. Caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, y bajo las mismas condiciones de la presentada con el radicado 2007ER 10302 de 5-03-07 y teniendo en cuenta los parámetros DBQ, DQO, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, pH, temperatura, Caudal,tensoactivos SAAM, fenoles, plata, mercurio y plomo..
2. Utilizar permanentemente el uso de detergentes biodegradables. Si en algún momento se hace un cambio en los detergentes se debe reportar ante la secretaria Distrital de Ambiente con copia de la ficha técnica.
3. Informar cualquier cambio sustancial que afecte las condiciones del vertimiento sobre las cuales se otorga el permiso
4. Se advierte r al usuario que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos, será causal de revocatoria del permiso otorgado.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que toda actividad industrial o de servicios que generen vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1 y 2 de la Resolución Dama 1074 de 1997 en desarrollo 112 del Decreto 1594 de 1984 establece que toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el usuario; mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984, y en la Resolución del DAMA 1074 de 1997, esta autoridad ambiental otorgará el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años al Edificio Comercial Chico Plaza a través de la representante legal de la Empresa ARRENDADORES LTDA, firma que administra el mencionado Edificio, señora CLAUDIA SORAYA TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No 33.430071 de Floresta- Boyacá o quien haga sus veces.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaria Distrital de Ambiente de

ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que en el artículo 3° de la ley 23 de 1973 establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que en el presente caso se estima pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, en virtud del cual la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de los todos los habitantes, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

En conclusión es obligación de la Secretaría Distrital de Ambiente por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones asignadas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho, el desarrollo sostenible y con el alcance que se le ha dado aún en contra de viejas posiciones sobre los derechos de propiedad y desarrollo.

Que los Artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984, establecen que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimientos y obtener el permiso correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco (5) años.

Que el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, indicó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que el literal b del artículo 1° de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en consecuencia el suscrito funcionario es el competente en el caso que nos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 3 7 4 4

ocupa, para otorgar permiso de vertimientos al Edificio Comercial Chico Plaza con Nit 800.042.253-9 ubicada en la Carrera 15 No.99- 13 ,localidad de Chapinero a través del representante legal de la empresa ARRENDADORES LTDA , firma administradora del mencionado Edificio o quien haga sus veces, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**En mérito de lo expuesto,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de vertimientos industriales al Edificio Comercial Chico Plaza , con el Nit 800.042.253-9 ubicada en la Carrera 15 No.99-13 localidad de Chapinero, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mencionado permiso de vertimiento esta sujeto a que El Edificio Comercial Chico Plaza debe presentar a ésta Secretara anualmente a partir del mes de Marzo de 2008 lo siguiente:

1. Caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, y bajo las mismas condiciones de la presentada con el radicado 2007ER 10302 de 5-03-07 y teniendo en cuenta ,los parámetros DBQ, DQO, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, pH, temperatura, Caudal,tensoactivos SAAM, fenoles, plata, mercurio y plomo..
2. Utilizar permanentemente el uso de detergentes biodegradables. Si en algún momento se hace un cambio en los detergentes se debe reportar ante la secretaria Distrital de Ambiente con copia de la ficha técnica.
3. Informar cualquier cambio sustancial que afecte las condiciones del vertimiento sobre las cuales se otorga el permiso
4. Se advierte al usuario que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos, será causal de revocatoria del permiso otorgado.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

115 3744

**ARTÍCULO TERCERO:** El Edificio Comercial Chico Plaza a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, deberá informar previamente a la Dirección de Control Evaluación y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier modificación en las condiciones del proceso que alteren su situación actual respecto al tema ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al usuario que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos, será causal de revocatoria del permiso otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Dirección de Control Evaluación y Seguimiento, y a la Alcaldía Local de Chapinero, para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución al representante legal del Edificio Comercial Chico Plaza en la Carrera 15 No.99 -13 4 No.13, localidad de Chapinero de esta ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 30 NOV 2007**

**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOS**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María del Pilar Ortiz  
Revisó: Diego Díaz.  
C.T. No 3693 de 23 de abril de 2007  
Exp DM-05-07-2340-